



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-CM-MPA

Andahuaylas, 25 de marzo de 2025

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS –
DEPARTAMENTO DE APURIMAC:**

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 24 de marzo de 2025. Memorando N° 0128-2025-GM-MPA, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, mediante la presente se le remite el proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas. La Opinión Legal N° 213-2025-GAJ-MPA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, opina favorablemente a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la cual ha de realizarse el día viernes 30 de mayo del presente año a partir de las 9:00 a.m. El Informe N° 096-2025-GM-MPA, de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, menciona que contando con la documentación sustentatorio, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal, es necesario ser considerado en Sesión de Concejo, para su debate, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la cual ha de realizarse el día viernes 30 de mayo del presente año a partir de las 9:00 a.m. El Dictamen N° 001-2025-MPA/ALCPE, de fecha 03 de marzo de 2025, la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados y Ética, eleva al pleno del Concejo Municipal la Propuesta de Ordenanza Municipal de Rendición de cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que “(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;



Que, mediante la ley N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONCEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN; se incorpora el artículo 119-A a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **LOS GOBIERNOS LOCALES REALIZAN COMO MÍNIMO DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES AL AÑO, UNA EN MAYO Y LA OTRA EN SETIEMBRE**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que." Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Memorando N° 0128-2025-GM-MPA, de fecha 10 de marzo de 2025, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, mediante la presente se le remite el proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas.

Que, mediante Opinión Legal N° 213-2025-GAJ-MPA, de fecha 13 de marzo de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, opina favorablemente a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la cual ha de realizarse el día viernes 30 de mayo del presente año a partir de las 9:00 a.m.

Que, mediante Informe N° 096-2025-GM-MPA, de fecha 14 de marzo de 2025, el Gerente General de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, menciona que contando con la documentación sustentatorio, y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente opinión legal, es necesario ser considerado en Sesión de Concejo, para su debate, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba El Reglamento de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la cual ha de realizarse el día viernes 30 de mayo del presente año a partir de las 9:00 a.m.



Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la realización de la Primera Audiencia Pública de rendición de cuentas del año fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la misma que se desarrollará el día viernes 30 de mayo del presente año a partir de las 09:00 horas, en el local Anton Spinoy ubicado en el Jr. Pedro Casafranca, 6ta. Cuadra S/N. (Espalda de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119-A a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, compuesto por diecisiete (17) artículos, seis (06) disposiciones complementarias, transitorias y finales y un anexo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda modificar, subsanar y/o anular en parte el presente reglamento de acuerdo a las necesidades e imprevistos que se presenten y además de convocar como corresponde la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Admiración y finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Oficina de Secretaría General y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, Unidad de Informática y la Unidad de Relaciones públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Municipalidad Provincial

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ANDAHUAYLAS
Ing. Abel Manuel Serna Herrera
ALCALDE